



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-GADPE-P-GAL-2021

**DECLARATORIA DE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO
PROCESO COTO-GADPE-006-2020**

"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE MIXTO DE VIGAS DE ACERO PREFABRICADAS CON TABLEROS DE HORMIGÓN SOBRE EL ESTERO CHIVA EN ABS 6+200 DEL C.V E-20-J3 CHURA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ Y LA REHABILITACIÓN Y MONTAJE DE TRES PUENTES TIPO BAILEY SOBRE EL RIO AGUA TURBIA EN ABS 3+500 DEL C.V LA FLORIDA TOMA DE AGUA BALZAR, PARROQUIA CHAMANGA, CANTÓN MUISNE Y SOBRE LOS RÍOS AGUA CLARA EN ABS 15+870 Y JORDÁN EN ABS 18+100 DEL C.V LA PERLA DE GUAYLLABAMBA – 3 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA MALIMPIA CANTÓN QUININDÉ; PROVINCIA DE ESMERALDAS".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto d 2008



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 del 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual, determina la manera como las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, con fecha 24 de diciembre del 2020 suscribió el contrato No. COTO-GADPE-006-2020 para la "Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva Abscisa 6+200 del CV E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abscisa 3+500 del CV. La Florida – Toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en Abscisa 15+870 y Jordán en Abscisa 18+100 del C.V La Perla del Guayllabamba – 3 de septiembre parroquia Malimpia, cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas", con el contratista PATE C.A., con RUC 1790032337001, por el monto de \$. 371.820.2959 dólares americanos, más IVA, con un plazo contractual de 90 días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha en que el anticipo se encuentre disponible.

Que, mediante oficio No 007-COTO006-2021, de fecha 5 de mayo del 2021, el Ing. Bernardo Terán Creamer, Representante de PATECA, dirigido al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Fiscalización del GADPE, pone en su conocimiento lo siguiente: "Pongo en su conocimiento que con fecha 3 de mayo del 2021, el Estero Chiva, sobre el cual esta empresa está ejecutando los trabajos denominados: "Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tablero de hormigón sobre el estero Chiva en abs 6+200 del CVEE20-J3-Chura parroquia Viche, cantón Quinindé" sufrió alteraciones en el régimen hidráulico del río, producto de crecidas extraordinarias y el desmoronamiento de taludes aguas arriba del lugar de implantación de la obra. Los mencionados desmoronamientos y la consecuente alteración hidráulica, aguas arriba, situación fortuita por su naturaleza, ocasionó que en el lugar de implantación del puente, el río descargue en la parte lateral del estribo, el mismo que está en proceso de construcción. La descarga en la parte lateral del estribo de la margen derecha ocasionó socavación y el consiguiente hundimiento de este. Adjunto como Anexo 1 a esta comunicación las imágenes que permiten visualizar lo sucedido. En atención a los antecedentes descritos en el párrafo anterior, amparado en la definición del artículo 30 del Código Civil de caso fortuito que dice: "...Fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto...", y en atención a la cláusula



décima, literal a del contrato COTO-GADPE-006-2020, suscrito entre las partes, que dispone: "La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud...a.) por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado por la Fiscalización..." solicito la prórroga parcial de plazo del contrato COTO-GADPE-006-2020, correspondientes a los trabajos denominados: "Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tablero de hormigón sobre el estero Chiva en abs 6+200 del CVEE20-J3-Chura parroquia Viche, cantón Quinindé". En el transcurso de los próximos días, esta empresa, en su compromiso por dar cumplimiento con el objeto contractual realizará una evaluación del régimen hidráulico y la situación estructural del estribo, con el objeto de plantear a la Prefectura alternativas de solución técnica que permitan el continuar con los trabajos de construcción. Los trabajos, y por tanto el plazo, serán reiniciados tan pronto la situación meteorológica de la zona lo permita y, siempre, que exista la aprobación de la Prefectura para realizar las obras hidráulicas que permitan continuar con la construcción en condiciones de seguridad y garantizando la vida útil del puente. (anexa imágenes de los hechos)."

Que, consta memorando interno No 351-GADPE-HAP-GFZ-2021, de fecha 5 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Gestión de Fiscalización del GADPE, dirigido al Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador GADPE, en el que manifiesta lo siguiente: "Adjunto oficio No 007-COTO006-2021 suscrito por el Ing. Bernardo Terán Creamer, representante legal de PATECA contratista del contrato COTO-GADPE-006-2020 "Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva Abscisa 6+200 del CV E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé", mediante el cual solicita prórroga parcial de plazo hasta realizar una de la parte hidráulica y estructural para solucionar los trabajos de construcción, por tanto remito a usted documentación adjunta para su revisión, análisis y aprobación.

Que, mediante oficio No 013-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021, de fecha 14 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador GADPE, dirigido al Ing. Bernardo Terán Creamer, Representante Legal de PATECA por medio del cual le manifiesta lo siguiente: "Para fines consiguientes se notifica a usted señor contratista PATECA ejecutor del proyecto "Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva Abscisa 6+200 del CV E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abscisa 3+500 del CV. La Florida – Toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en Abscisa 15+870 y Jordán en Abscisa 18+100 del C.V La Perla del



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Guayllabamba – 3 de septiembre parroquia Malimpia, cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas”, entregue de manera inmediata la reprogramación de la obra, la cual debe ser reprogramada debido a los hechos ocurridos en el puente sobre el estero Chivas.

Que, mediante memorando interno No. 023-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021, de fecha 10 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador del GDPE del contrato COTO-GADPE-006-2020, dirigido al Ing. Rafael Sánchez, Director de Fiscalización del GADPE, por medio del cual pone en su conocimiento los Antecedentes relativos al desarrollo del contrato, así mismo hace una revisión y análisis de la documentación existente a la fecha, resumen con los datos generales del contrato, diagnóstico de los daños ocurridos en el estribo derecho del puente, análisis técnico de la Fiscalización, Aspectos considerados para la suspensión de los trabajos, para finalmente emitir las siguientes conclusiones y recomendaciones a saber: “Con los daños ocurridos en el estribo derecho y con la alta probabilidad de que también ocurran daños en el estribo izquierdo, debo manifestar que los diseños con los que se cuenta actualmente no satisfacen las condiciones hidráulicas e hidrológicas, de la sección donde se ubica el puente, por lo que su construcción en tales condiciones no es técnicamente viable. Con el análisis realizado la Fiscalización considera que es necesario conocer con exactitud las condiciones hidrológicas de la cuenca, el tipo de suelo y la probabilidad de ocurrencia de eventos de determinadas magnitudes para lo cual se debe elaborar un estudio hidrológico que interprete y cuantifique el fenómeno natural que ocurre en la zona, mismo que servirá de soporte para diseñar una estructura adecuada que realmente cumpla con los requerimientos técnicos del sitio y que desde el punto de vista de la seguridad la estructura debería ser diseñada para controlar el evento extremo mayor que pueda ocurrir. Adicionalmente debo indicar que a la fecha la ejecución de la obra lleva un tiempo transcurrido de (38 días), con un porcentaje de avance físico de 28.12% y para no incurrir en períodos de suspensiones excesivas la fiscalización recomienda construir los 3 puentes en los ríos Agua Clara, Jordán y Agua Turbia y no ejecutar el puente mixto sobre el estero Chivas. Por los motivos expuestos en este documento se recomienda al administrador del contrato que adopte las decisiones administrativas que correspondan en aplicación de la normativa legal vigente para dejar sin efecto la construcción del puente sobre el estero Chivas el cual forma parte del contrato COTO-GADPE-006-2020”.

Que, mediante memorado interno No 078.GADPE-AV-GIV-LAZ-2021, de fecha 13 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Alava Zambrano, Ing. Civil, Servidor Público ó Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador GADPE, en el que manifiesta lo siguiente: “En atención al memorando No 023 GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021, suscrito por el Ing. Xavier



Chanoluisa, Fiscalizador de obra del proceso COTO-GADPE-006-2020, en el cual se informa respecto a la solicitud de Reprogramación de Obra por parte del contratista dado los daños ocurridos en la etapa constructiva del puente sobre el estero Chiva. Una vez generada la revisión en sitio de lo solicitado por la contratista e informado de manera técnica por la Fiscalización de obra, en el cual se pone en conocimiento la problemática acontecida con el avance de los trabajos de construcción del puente sobre el estero Chiva en la parroquia Chura, cantón Quinindé, producto de la socavación en el suelo de cimentación del estribo lo cual produjo el volcamiento del estribo derecho. Con lo analizado por la Fiscalización e informado por la contratante esta Administración aprueba la Reprogramación de Obra, considerando procedente lo señalado por las partes dado que no se puede seguir con la construcción del puente sobre el Estero Chiva hasta mientras no se tenga un análisis a fondo de la problemática en la parte Geológica e Hidráulica de la cuenca del Estero, y se generen soluciones que generen fiabilidad en la obra para su uso, con lo cual se cambie lo programado y se de inicio con los trabajos en el río Agua Turbia del camino vecinal La Florida-Toma de Agua Balzar de la parroquia Chamanga, cantón Muisne".

Que, mediante memorando No. 039-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021, de fecha 25 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador del GADPE del contrato COTO-GADPE-006-2020, dirigido al Ing. Rafael Sánchez, Director de Fiscalización del GADPE, en el cual hace un análisis de los antecedentes ocurridos en el desarrollo de la obra, así como de los documentos generados en esta etapa, para finalmente emitir las siguientes conclusiones: "Con lo mencionado anteriormente la Fiscalización concluye que lo ocurrido se debe a imprevisiones técnicas en los estudios, así como a las imprevisiones técnicas en los rediseños elaborados por el contratista para la construcción del puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chivas E20- J3- Chura.

En este sentido al amparo de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, la fiscalización, una vez que se construya el plazo indicado en la reprogramación es decir hasta el 02 de julio del 2021, recomienda la terminación del contrato por mutuo acuerdo en los términos que prevé el art. 93 de la LOSNCP que en su parte pertinente señala: Art 93 "Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista. Por lo tanto, corresponde la liquidación



del contrato, misma que se presentará una vez que la fiscalización apruebe la planilla #3 final de obra. Así también se recomienda al administrador del contrato realizar todas las gestiones necesarias a fin de que el contrato sea debidamente concluido y se proceda a suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo cumpliendo para el efecto con las exigencias, requisitos y formalidades previstos para así proceder el cierre efectivo de la contratación a la brevedad posible”.

Que, mediante Oficio No 013-A-COTO006-2021-PATECA, de fecha 28 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Bernardo Terán Creamer, Representante Legal de PATECA., dirigida al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Fiscalización, donde le manifiesta lo siguiente: “Como es de su conocimiento, en los frentes de trabajo sobre los ríos Agua Clara, Jordán y Agua Turbia del contrato COTO-GADPE-006-2020 denominado “ *CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE MIXTO DE VIGAS DE ACERO PREFABRICADAS CON TABLEROS DE HORMIGÓN SOBRE EL ESTERO CHIVA EN ABS 6+200 DEL CVE-20 J3- CHURA PARROQUIA VICHE CANTÓN QUININDÉ Y LA REHABILITACIÓN Y MONTAJE DE TRES PUENTES TIPO BAILEY SOBRE EL RÍO AGUA TURBIA EN ABS 3+500 DEL C V LA FLORIDA TOMA DE AGUA BALZAR, PARROQUIA CHAMANGA, CANTÓN MUISNE Y SOBRE LOS RÍOS AGUA CLARA EN ABS 15 + 870 Y JORDAN EN ABS 18+100 DE C V LA PERLA DE GUAYLLABAMBA – 3 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA MALIMPIA, CANTON QUININDE; PROVINCIA DE ESMERALDAS*”, correspondiente a los trabajos de rehabilitación y montaje de los tres puentes Bailey se encuentran concluidos. Sin embargo, como también es de su conocimiento, el 3 de mayo de 2021, el Estero de Chiva, sobre el cual esta empresa está ejecutando los trabajos denominados “*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE MIXTO DE VIGAS DE ACERO PREFABRICADAS CON TABLERO DE HORMIGÓN SOBRE EL ESTERO CHIVA EN ABS 6+200 DEL CVE E20 J3 – CHURA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDE*”, sufrió alteraciones en el régimen hidráulico del río, producto de crecidas extraordinarias y fallas geológicas aguas arriba del lugar de implantación de la obra; situación que imposibilitó a mi representada en la ejecución de los trabajos, conforme los diseños contractuales. En la semana siguiente al mencionado evento del 3 de mayo 2021, de naturaleza fortuita, esta empresa emprendió la contratación de estudios hidráulicos y geotécnicos con la finalidad de analizar lo sucedido y buscar alternativas de solución que permitan la ejecución de la “*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE MIXTO DE VIGAS DE ACERO PREFABRICADAS CON TABLERO DE HORMIGÓN SOBRE EL ESTERO CHIVA EN ABS 6+200 DEL CVE E20 J3 – CHURA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDE*”, dado el nuevo régimen hidráulico del estero. No obstante, de los esfuerzos y la predisposición de mi representada por dar cumplimiento al objeto contractual, los resultados de los estudios que adjunto a esta comunicación para su conocimiento y análisis arrojan las siguientes conclusiones:

- Antes de la junta entre los esteros Chivas y Colorado, se observaron taludes inestables, que ante la presencia de un evento moderado de lluvia aportan con material aluvial a la zona que en conjunto con los



caudales de escorrentía modifican los cauces por los cuales fluye agua.

- El proceso de socavación/ sedimentación es dinámico y por lo tanto produce inestabilidad en la zona, por lo que el estero Chiva siempre está en búsqueda de equilibrio.
- Durante las últimas semanas y debido a la época invernal, el sitio de implantación del puente ha experimentado cambios importantes en su topografía, modificando el perfil del cauce y aumentando su socavación.
- El perfil de socavación en la margen derecha del puente esta por debajo de la cota de cimentación del estribo implantado en los diseños originales.
- Las alternativas viables, en consideración de la socavación, son la implantación de puentes de 40 metros de luz, ya sea en luz libre o con pila intermedia. Esta luz es necesaria para disminuir el efecto de la socavación en el lugar de implantación del puente
- Para la implantación de las alternativas viables mencionadas en el punto anterior, se deben construir obras de protección , no previstas en el contrato COTO-GADPE-006-2020.
- Para la implantación de las alternativas viables también se debe construir una alcantarilla de desfogue en la vía, en dirección de la margen derecha, obra no prevista en el contrato COTO-GADPE-006-2020.

Es decir, si bien existen alternativas de solución para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE MIXTO DE VIGAS DE ACERO PREFABRICADAS CON TABLERO DE HORMIGÓN SOBRE EL ESTERO CHIVA EN ABS 6+200 DEL CVE E20 J3 – CHURA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDE", estas exceden económicamente los márgenes previstos en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) respecto de aumento de cantidades de obra, contratos complementarios, y ordenes de trabajo. Esta situación nos obliga a solicitar la terminación de mutuo acuerdo del contrato COTO-006-2020, con la correspondiente liquidación económicamente de los trabajos ejecutados. Respecto de las alternativas de solución definitiva para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE MIXTO DE VIGAS DE ACERO PREFABRICADAS CON TABLERO DE HORMIGÓN SOBRE EL ESTERO CHIVA EN ABS 6+200 DEL CVE E20 J3 – CHURA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDE", ponemos en consideración de la prefectura nuestro conocimiento, capacidad técnica, y la información obtenida de los estudios hidráulicos y geotécnicos realizados, para que esta determine la más conveniente a sus intereses y pueda, eventualmente, ejecutar la obra en beneficio del interés público. Esperamos que la alternativa presentada sea analizada y considerada. En caso de existir cualquier duda respecto de la misma, mi representada está presta a realizar cualquier aclaración o precisión necesaria.



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Que, mediante memorando interno No 526-A.GADPE-HAP-GFZ-2021, de fecha 28 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Fiscalización del GADPE, dirigido al Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador GADPE, en el que manifiesta lo siguiente: "Adjunto encontrará comunicación 013A-COTO006-2021-PATECA, mediante el cual el contratista expone sus justificativos y solicita la terminación por mutuo acuerdo del contrato "Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva Abcisa 6+200 del CV E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el rio Agua Turbia en abscisa 3+500 del CV. La Florida – Toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en Abscisa 15+870 y Jordán en Abscisa 18+100 del C.V La Perla del Guayllabamba – 3 de Septiembre parroquia Malimpia, cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas", a fin de que emita su criterio referente a lo solicitado por el contratista".

Que, mediante memorando No. 040A-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021, de fecha 29 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador del GDPE del contrato COTO-GADPE-006-2020, dirigido al Ing. Rafael Sánchez, Director de Fiscalización del GADPE, por medio del cual manifiesta lo siguiente: "ANTECEDENTES.- Mediante memorando N° 039-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021 de fecha 25 de junio del 2021 el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez (fiscalizador de la obra) emite informe de recomendación para terminación por Mutuo Acuerdo. En este informe el fiscalizador indica lo siguiente: "...Que la contratista PATECA manifestó en su oficio 007-COTO006-2021-PATECA del 05 de mayo del 2021. que en su compromiso por dar cumplimiento con el objeto contractual realizara una evaluación del régimen hidráulico y la situación estructural del estribo, con el objeto de plantear a la prefectura alternativas de solución técnica que permitan el continuar con los trabajos de construcción, lo cual hasta la fecha de este informe no ha sido entregada a la fiscalización. Con lo mencionado en el párrafo anterior la fiscalización se reitera en recomendar al administrador del contrato dejar sin efecto la construcción del puente sobre el estero Chivas, esta recomendación forma parte del memorando N°023-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021 del 10 de mayo del 2021 del cual hasta el momento no se ha obtenido respuesta. En este mismo informe de terminación por mutuo acuerdo enviado mediante memorando N° 039-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021 de fecha 25 de junio del 2021 el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez (Fiscalizador de la obra) indica en su conclusión lo siguiente: "Al amparo de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, la fiscalización, una vez que se concluya el plazo indicado en la reprogramación es decir hasta el 02 de julio del 2021, recomienda la terminación del contrato por mutuo acuerdo en los términos que prevé el art. 93 de la LOSNCP que en su parte pertinente señala: Art. 93 "Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por



circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista. CAUSALES PARA LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO MENCIONADAS POR LA FISCALIZACION.- Mediante memorando N° 023-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021 del 10 de mayo del 2021 la fiscalización manifiesta que de la inspección visual realizada se observó el volcamiento del estribo derecho del "Puente Mixto de vigas de acero prefabricadas con tablero de hormigón sobre el estero Chivas en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé, producido por la socavación en el suelo de cimentación, del resultado de la inspección la fiscalización concluye lo siguiente:

- *Los daños producidos en el estribo derecho son consecuencia de un evento natural repetitivo que ocurre en la zona como consecuencia de un de un proceso de erosión y arrastre de sedimentos.*
- *En las montañas conformada por suelos arenosos que se encuentran aguas arriba existe un permanente proceso de erosión que se incrementa con las precipitaciones lluviosas debido al aumento de la fuerza erosiva del agua y a la escorrentía.*
- *La intensidad, el tiempo de duración de las lluvias y la saturación del suelo arenoso, produce que la escorrentía y la carga de sedimentos inicialmente se transporte por dos cursos de agua en principio pequeños, los cuales se agrupan en un cauce superior (estero Chivas), provocando fuertes crecientes e inundaciones en el sitio donde se construye el puente.*
- *Al igual que las montañas el perfil del suelo en el sitio donde se construye el puente este compuesto por suelos arenosos de alta conductividad hidráulica de fácil desprendimiento al aumentar la fuerza erosiva del agua.*

Con las conclusiones mencionadas, el fiscalizador manifiesta que los diseños con los que se cuentan actualmente no satisfacen las condiciones hidráulicas e hidrológicas, de la sección donde se ubica el puente (Chivas) por lo que su construcción en tales condiciones no es técnicamente viable. Adicionalmente el fiscalizador considera que es necesario conocer con exactitud las condiciones hidrológicas de la cuenca, el tipo de suelo y la probabilidad de ocurrencia de eventos de determinadas magnitudes para lo cual indica que se debe elaborar un estudio hidrológico que interprete y cuantifique el fenómeno natural que ocurre en la zona, mismo que servirá de soporte para diseñar una



estructura adecuada que cumpla con los requerimientos técnicos de sitio.

CAUSALES PARA LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO MENCIONADAS POR LA CONTRATISTA

Mediante comunicado 013A-COTO006-2021-PATECA, del 28 de junio del 2021, la contratista manifiesta que luego de las alteraciones que sufrió el río Chivas en su régimen hidráulico, producto de crecidas extraordinarias y fallas geológicas aguas arriba del lugar de implantación del "Puente Mixto de vigas de acero prefabricadas con tablero de hormigón sobre el estero Chivas en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé", se realizaron estudios hidráulicos y geotécnicos con la finalidad de analizar lo sucedido y buscar las alternativas de solución, de los resultados de los estudios se concluye lo siguiente:

- *Antes de la junta entre los esteros Chivas y Colorado, se observaron taludes inestables, que ante la presencia de un evento moderado que apoya con material aluvial a la zona que en conjunto con los caudales de escorrentía modifican los causes por los cuales fluye el agua.*
- *El proceso de socavación/sedimentación es dinámico y por lo tanto produce inestabilidad en la zona, por lo que el estero Chiva siempre está en búsqueda del equilibrio.*
- *Durante las últimas semanas y debido a la época invernal, el sitio de implantación del puente ha experimentado cambios importantes en su topografía, modificando el perfil del cause y aumentando su socavación.*
- *El perfil de socavación de la margen derecha del puente esta por debajo de la cota de cimentación del estribo implantado en los diseños originales.*
- *Las alternativas viables, en consideración de la socavación, son la implantación de puentes de 40 mtrs de luz, ya sea en luz libre o con pila intermedia. Esta luz es necesaria para disminuir el efecto de la socavación en el lugar de implantación del puente.*
- *Para la implantación de las alternativas viables mencionadas en el punto anterior, se deben construir obras de protección no previstas en el contrato.*
- *Para la implantación de las alternativas viables también se debe construir alcantarillas de desfogue en la vía, en dirección a la margen derecha, obra no prevista en el contrato.*

Con las conclusiones mencionadas, el contratista manifiesta que estás excede económicamente los márgenes previstos en la LOSNCP respecto de aumento de cantidades de obra, contrato complementario y órdenes de trabajo, lo cual nos obliga a solicitar la terminación por mutuo acuerdo



del contrato con la correspondiente liquidación económica de los trabajos ejecutados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con la inspección visual realizada por el fiscalizador y con los estudios hidrológicos y geotécnicos realizados por la contratista se llega a la conclusión que existen circunstancias técnicas y económicas que impiden la ejecución de la construcción del **"Puente Mixto de vigas de acero prefabricadas con tablero de hormigón sobre el estero Chivas en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé"**.

Con lo mencionado anteriormente y en aplicación del artículo 93 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se recomienda extinguir las obligaciones contractuales del puente Chivas y terminar **parcialmente por mutuo acuerdo** el contrato para **"Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quininde y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el rio Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba – 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas"**. Adicionalmente se recomienda al administrador del contrato realizar los actos administrativos que correspondan para que se labore la resolución administrativa de terminación por mutuo acuerdo parcial del contrato COTO-GADPE-006-2020.

Que, mediante memorado interno No 537-A.GADPE-HAP-GFZ-2021, de fecha 29 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Fiscalización del GADPE, dirigido al Ing. Luis Álava Zambrano, Administrador del GADPE, en el que manifiesta lo siguiente: "Adjunto encontrará comunicación 013A-COTO006-PATECA de junio 28, 2021 suscrito por Bernardo J. Terán Creamer Representante Legal de PATE C.A. y contratista del Contrato COTO-GADPE-006-2020 – "Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé" y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el rio Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba – 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas, en el que indica los motivos por los cuales está solicitando la terminación de mutuo acuerdo de esta obra. Así mismo le envío memorando N° 039-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021 de junio 25, 2021 suscrito por el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador de la obra, el cual presenta un informe detallado y concluye recomendando la terminación por mutuo acuerdo de la misma, debido a que por circunstancias técnicas no se ha podido ejecutar el puente mixto de vigas



de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva abscisa 6+200 del camino vecinal E20 – J3 Chura, parroquia Viche, cantón Quinindé, a fin de que se sirva analizar, revisar y emitir su criterio sobre si es factible o no la terminación por mutuo acuerdo de dicha obra.

Que, mediante memorado interno No 091.GADPE-AV-GIV-LAZ-2021, de fecha 30 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Luis Alava Zambrano, Ing. Civil, Servidor Público y Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Infraestructura Vial, emite informe de liquidación económica para terminación por mutuo acuerdo del contrato en el que manifiesta lo siguiente: "En atención al Memorando N° 537-A. GADPE-HAP-GFZ-2021, por parte del Director de Gestión de Fiscalización, Ing. Rafael Sánchez Jaramillo de fecha 29 de junio del 2021, en el cual se pone en conocimiento el Informe de Recomendación por Mutuo Acuerdo del Ing. Xavier Chanoluisa, mediante Memorando N° 039-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021, de fecha 25 de junio del 2021, el cual recoge y emite criterio respecto de la Comunicación 013ª-COTO006-2021-PATECA. Donde la Contratista Solicita la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato COTO-GADPE-006-2020. Conforme a la revisión del informe para terminación por mutuo acuerdo emitido por la Fiscalización de la obra en el cual se concluye que las imprevisiones técnicas y de fuerzas mayor producidas por las fuertes precipitaciones en el sitio de ejecución de la obra lo que provoco alteraciones del régimen hidráulico del río debido a crecidas extraordinarias y fallas geológicas aguas arriba al lugar de implantación de esta, lo cual se detalla en los informes anexos presentados, por lo cual la **"Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva Abscisa 6+200 del CV E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé"**. No es factible continuar con los trabajos de ejecución de este. Lo cual amerita la terminación del contrato por mutuo acuerdo en los términos que prevé el art 93 de la LOSNCP que en su parte pertinente describe y señala lo siguiente: Art. 93 "Terminación por Mutuo Acuerdo. – Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren". En concordancia con lo señalado en el Antecedente, en relación con lo señalado por la Contratista y Fiscalización, y tomando en cuenta que la alternativa de solución costaría según los estudios presentados por la contratista **566.025,39USD**, esta Administración de Contrato considera pertinente la terminación del contrato por mutuo acuerdo. Con lo descrito en el párrafo anterior se solicita al fiscalizador de la obra, una vez terminado los trabajos de elabore la liquidación económica de esta, para de manera



posterior continuar con el trámite legal correspondiente a la terminación de la obra por mutuo acuerdo.

Que, mediante memorando interno No 550-A.GADPE-HAP-GFZ-2021, de fecha 30 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Fiscalización del GADPE, dirigido al Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador GADPE, en el que manifiesta lo siguiente: " Adjunto memorando No 091-GADPE-AV-GIV-LAZ-2021 de junio 30 del 2021, suscrito por el Ing. Luis Álava Zambrano, Administrador del Contrato COTO-GADPE-006-2020 – **"Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé"**, mediante el cual solicita que se elabore la liquidación económica para poder continuar con el trámite legal correspondiente a la terminación de la obra por mutuo acuerdo, por tanto remito a usted documentación adjunta para su revisión, análisis y aprobación.

Que, mediante memorando No. 066-GADPE-HAP-GFZ-XCHM-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez, Fiscalizador del contrato COTO-GADPE-006-2020, **Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé dirigido al Ing. Rafael Sánchez, Director de Fiscalización del GADPE, por medio del cual emite informe de liquidación económica para terminación por Mutuo Acuerdo en los términos siguientes: "En aplicación de lo que establece el Art. 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. En virtud de lo indicado anteriormente me permito presentar de manera detalla la liquidación económica de la obra:**

1. MONTOS CONTRATO ORIGINAL

Los montos que a continuación se detallan corresponden a las obras contratadas para cada uno de los puentes indicados en el contrato principal.

UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO (USD)
Construcción del puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E.20-J3 -Chura parroquia Viche cantón Quininde.	158979.2206



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida -Toma de Agua Balzar parroquia Chamanga cantón Muisne.	108276.3905
Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Agua Clara en abs 15+870 del C.V la Perla del Guayllabamba parroquia Malimpia cantón Quininde.	61545.7180
Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Jordan en abs 18+100 del C.V la Perla del Guayllabamba parroquia Malimpia cantón Quininde	43019.4668
TOTAL	371820.2959

2. MONTOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS MEDIANTE ORDEN DE CAMBIO

Los montos que a continuación se detallan corresponden a las obras adicionales contratadas para cada uno de los puentes indicados en el contrato principal.

UBICACIÓN	MONTO ORDEN DE CAMBIO(USD)	MONTO EJECUTADO (USD)
Construcción del puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E.20-J3 -Chura parroquia Viche cantón Quininde.	154377.1146	0.00
Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida -Toma de Agua Balzar parroquia Chamanga cantón Muisne.	131463.3470	131.260,85
Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Agua Clara en abs 15+870 del C.V la Perla del Guayllabamba parroquia Malimpia cantón Quininde.	61545.2180	61535,6157
Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Jordan en abs 18+100 del C.V la Perla del Guayllabamba parroquia Malimpia cantón Quininde	43019.4668	43017,4600
TOTAL	390405.1464	235813.9257

3.-MONTOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS MEDIANTE CONTRATO COMPLEMENTARIO

Los montos que a continuación se detallan corresponden a las obras adicionales contratadas mediante contrato complementario que se realizaron en la Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida -Toma de Agua Balzar parroquia Chamanga cantón Muisne.

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO (USD)	MONTO EJECUTADO (USD)
-------------	------------------------	-----------------------



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el rio Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida -Toma de Agua Balzar parroquia Chamanga cantón Muisne	29668,76	29.626,14
--	----------	-----------

4.-LIQUIDACION ECONOMICA TOTAL DE ORDEN DE CAMBIO Y CONTRATO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO (USD)	MONTO EJECUTADO (USD)
Orden de Cambio	390405.1464	235813.9257
Contrato Complementario	29668,76	29.626,14
TOTAL	420073.91	265440.07

2. LIQUIDACION DE PLAZOS

PERIODOS TRABAJADOS	TIEMPO EN DIAS	DESCRIPCION
DEL 31 DE DIC. DEL 2020 AL 05 DE ENE DEL 2021 Y DEL 10 DE ABR. DEL 2021 AL 03 DE MAY DEL 2021	30	Planilla 1
DEL 04 DE MAYO DEL 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021	30	Planilla 2
DEL 03 DE JUNIO DEL 2021 AL 02 DE JULIO DEL 2021	30	Planilla 3
DEL 03 DE JUNIO DEL 2021 AL 02 DE JULIO DEL 2021	30	Planilla Contrato Complementario

6. LIQUIDACION Y DEDUCCIONES DE PLANILLAS DEL CONTRATO ORIGINAL

Nº	PERIODO TRABAJO	MONTO PLANILLADO (A)	DESCUENTO ANTICIPO (X)
Planilla 1	DEL 31 DE DIC. DEL 2020 AL 05 DE ENE DEL 2021 Y DEL 10 DE ABR. DEL 2021 AL 03 DE MAY DEL 2021	139427.00	55770.80
Planilla 2	DEL 04 DE MAYO. DEL 2021 AL 02 DE JUNIO DEL 2021	32281.78	30667.69
Planilla 3	DEL 03 DE JUNIO. DEL 2021 AL 02 DE JULIO DEL 2021	64105.15	62289.63
Planilla Única C.C	DEL 03 DE JUNIO. DEL 2021 AL 02 DE JULIO DEL 2021	29626.14	0.00
TOTAL		265440.07	148728.12



7.- LIQUIDACION DE REAJUSTE

Nº. planillas	Monto planillado	Reajuste provisional de planillas	REAJUSTE DEFINITIVO
anticipo			-297.46
PL 1	139427.00	1087.53	
PL2	32281.78	32.28	
PL3	64105.15	36.31	
PL UNICA C.C	29626.14	0.00	

8.- AVANCE FISICO Y ECONOMICO DE LA ORDEN DE CAMBIO

# DE PLANILLAS	AVANCE FISICO			AVANCE ECONOMICO		
	PROGRAMADO	EJECUTADO	ACUMULADO	PROGRAMADO	EJECUTADO	ACUMULADO
PL 1	35.48%	35.70%	35.70%	35.48%	37.50%	37.50%
PL2	8.12%	8.27%	43.97%	8.12%	8.27%	43.97%
PL3	56.40%	16.42%	60.40%	56.40%	16.42%	60.40%

9.- AVANCE FISICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

# DE PLANILLAS	AVANCE FISICO			AVANCE ECONOMICO		
	PROGRAMADO	EJECUTADO	ACUMULADO	PROGRAMADO	EJECUTADO	ACUMULADO
PL UNICA C.C	100%	99.86%	99.86%	100%	99.86%	99.86%

10.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con lo mencionado en los numerales anteriores se recomienda al administrador del contrato realizar los actos administrativos que correspondan para que se elabore la resolución administrativa de **terminación por mutuo acuerdo parcial** en virtud de que no se pudo ejecutar la "**Construcción del puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E.20-J3 -Chura parroquia Viche cantón Quininde**". Así también se solicita realizar los actos administrativos para que se reciba mediante **acta de**



recepción provisional la construcción de los puentes que se detallan a continuación:

- 1.- Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida -Toma de Agua Balzar parroquia Chamanga cantón Muisne.
- 2.-Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Agua Clara en abs 15+870 del C.V la Perla del Guayllabamba parroquia Malimpia cantón Quinindé.
- 3.-Rehabilitación y Montaje del puente tipo Bailey sobre el río Jordán en abs 18+100 del C.V la Perla del Guayllabamba parroquia Malimpia cantón Quinindé

Que, mediante memorado interno No 1012A.GADPE-HAP-GFZ-2021, de fecha 22 de septiembre del 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Fiscalización del GADPE, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial GADPE, en el que manifiesta lo siguiente: "Conforme al memorando No 091.GADPE-AV-GIV-LAZ-2021 de fecha 30 de junio del 2021 suscrito por el Ing. Luis Álava Zambrano, Administrador del Contrato, que en su parte pertinente solicita al Fiscalizador de la Obra Ing. Xavier Chanoluisa Martínez que una vez terminados los trabajos se elabore la liquidación económica de la obra, para continuar con el trámite de terminación por mutuo acuerdo, razón por la cual adjunto informe de liquidación económica enviado por el Ing. Xavier Chanoluisa Martínez para que se proceda con la Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del contrato: *"Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba - 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas"*

Que, mediante memorado interno No 172.GADPE-AV-GIV-LAZ-2021, de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Luis Alava Zambrano, Ing. Civil, Servidor Público ó Administrador del Contrato, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Fiscalización del GADPE, manifiesta en las conclusiones lo siguiente: "En respuesta a la solicitud del contratista e informado por la fiscalización, una vez que con fecha 15 de octubre del 2021 esta Administración de Contrato aprobó la planilla No 3 de Liquidación de Obra del contrato COTO-GADPE-006-2021, luego de subsanar observaciones a la documentación de la planilla concluye acoger lo solicitado por la contratista e informado de manera técnica por parte de la fiscalización, en lo cual en ambos informes determinan circunstancias técnicas y económicas impiden el cumplimiento para la *"Construcción de un puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero Chiva Abcisa 6+2000 del CV E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé"*. Con lo señalado mediante su Autoridad traslade hacia la Máxima Autoridad del GADPE para que autorice mediante



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

aplicación del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCB), la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato COTO-GADPE-006-2020 cuyo objeto contractual estipula: *“Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba – 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas”*.

Que, mediante memorando No 1958-A.GADPE-AV-GIV-2021, de fecha 27 de octubre del 2021, el Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial le solicita lo siguiente: “A fin de que se disponga trámite pertinente, adjunto traslado memorando No 172.GADPE-AV-GIV-LAZ-2021, suscrito por el Ing. Luis Álava Zambrano-Administrador del Contrato COTO-GADPE-006-2020 con objeto contractual: *Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba – 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas, donde solicita la Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato en mención debido a que las circunstancias técnicas y económicas impiden el cumplimiento de esta obra.*

Que, mediante memorando 1562-GADPE-G-PR-2021, de fecha 27 de octubre del 2021, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, a fin de que emita informe previo a Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, signado con el código No COTO-GADPE-006-2020, en atención al memorando interno No 1958-A.GADPE-AV-GIV-2021, suscrito por el Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial.

Que, mediante memorando Interno No 654-GADPE-HA-GAL-2021, y 654-A-GADPE-HA-GAL-2021, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, solicita a la Ing. Emilia Miketta López, Directora Financiera del GADPE, y al Ing. Luis Álava Zambrano, Administrador del Contrato, proporcionen la liquidación económica actualizada del contrato: *“Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V*



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba – 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas”.

Que, mediante memorando interno No 1063-GADPE-HAP-GF--2021, de fecha 11 de noviembre del 2021 la Ing. Emilia Miketta López, Directora Financiera del GADPE, pone en conocimiento del Ab. Diego Luzuriaga Peña, el informe económico del contrato en referencia, suscrito por la Ing. Jenny Burbano González, Especialista de Contabilidad (E).

Que, mediante memorando interno No 187ª-GADPE-AV-GIV-LAZ-2021, de fecha 12 de noviembre del 2021, el Ing. Luis Álava Zambrano, Administrador del contrato, pone en conocimiento del Ab. Diego Luzuriaga Peña, la liquidación actualizada del contrato para: *“Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba – 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas”.*

Que, mediante memorando interno No 1130-A-GADPE-HAP-GF--2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Ing. Emilia Miketta López, Directora Financiera del GADPE, pone en conocimiento del Ab. Diego Luzuriaga Peña, el memorando interno No 013-GADPE-HAP-GF-C-2021, suscrito por la Ing. Jenny Burbano González, Especialista de Contabilidad (E), en el que hace un alcance al memorando interno No 011-GADPE-HAP-GF-C-2021, referente a la liquidación actualizada del contrato para: *“Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé y la Rehabilitación y Montaje de tres puentes tipo Bailey sobre el río Agua Turbia en abs 3+500 del C.V la Florida toma de Agua Balzar, parroquia Chamanga, cantón Muisne y sobre los ríos Agua Clara en abs 15+870 y Jordán en abs 18+100 del C.V La Perla de Guayllabamba – 3 de Septiembre, parroquia Malimpia cantón Quinindé; provincia de Esmeraldas”.*

Que, mediante Memorando Interno No. 731.GADPE-HA-GAL-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, emite informe favorable para proceder a la Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del contrato No COTO-GADPE-006-2020, en la parte concerniente a: **“Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé”.**



Que, mediante memorando interno No 2294-GADPE-G-PR-2021, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial del GADPE, autoriza al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, elabore la Resolución de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del contrato COTO-GADPE-006-2021, para: " **Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé**".

Con todas estas consideraciones, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, como máxima autoridad de la entidad contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO PARCIAL EL CONTRATO N° COTO-GADPE-006-2020, en la parte concerniente a la: "Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé", en base a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que en su parte pertinente establece: "Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."

Art. 2.- Establecer como liquidación técnica, financiera y contable la constante en los informes técnicos y económicos emitidos por la Dirección Financiera y Administrador del Contrato, los cuales se encuentran debidamente detallados en las consideraciones descritas en líneas anteriores y forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer al señor Procurador Síndico del GADPE, elaborar la correspondiente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo Parcial del contrato No COTO-GADPE-006, en la parte que corresponde a: "Construcción de un Puente mixto de vigas de acero prefabricadas con tableros de hormigón sobre el estero chiva en abs 6+200 del C.V E-20-J3 Chura parroquia Viche, cantón Quinindé".



Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Art. 3.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente RESOLUCIÓN en el portal Institucional del SERCOP

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ROBERTA
ZAMBRANO ORTIZ**

Ab. Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Nombre del Servidor	Rol	Firmas de Responsabilidad
Ab. Ayrton Parra Soledispa / Analista	Elaborado Por:	 Firmado electrónicamente por: AYRTON JAMIL PARRA SOLEDISPA
Ab. Diego Luzuriaga Peña / Procurador Síndico	Aprobado Por:	 Firmado electrónicamente por: DIEGO PATRICIO LUZURIAGA PEÑA

